Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso: Gestión Contractual**
	Prórroga a la suspensión No. 1 del contrato SAB-MC-9-2024

CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**Nit.**	**800.186.061-1**
Representante Legal	**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**		
Cargo	Secretaria General de la Entidad, de conformidad con la Resolución No. 2689 del 6 de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del 6 de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del 9 de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 820 del 8 de julio de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.		

CONTRATISTA	**H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Identificación	900.431.716-9
Representante legal	HAWER ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ
Identificación	C.C 93.365.845

Contrato No	**SAB-MC-9-2024**		
Objeto	Contratar las adecuaciones, dotación y el mantenimiento preventivo y correctivo para la puesta en funcionamiento de la casa de los derechos del Municipio de Necoclí – Antioquia.		
Dependencia	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
Regional	NIVEL CENTRAL	**Lugar de Ejecución**	NECOCLÍ - ANTIOQUIA
Interventor del Contrato	R & M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S con NIT 901.557.047-5, representada legalmente por CINDY PAOLA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.028.022.861.		
Valor	**SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($773.119.548, oo)** incluido AIU e IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.		
Forma de pago	La Entidad pagará el valor del contrato celebrado bajo la modalidad de precios fijos unitarios, sin fórmula de reajuste, de la siguiente manera: **1)** La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.		
Fecha de inicio	16/10/2024		
Fecha de terminación antes de la suspensión No. 1	15/02/2025		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	131624		
Registro Presupuestal	4161824		

Las partes hacemos constar en este documento la prórroga de la suspensión temporal del contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud realizada por **EL CONTRATISTA** y avalada por **EL**

INTERVENTOR en documento anexo, el cual hace parte de la presente acta, en los siguientes términos:

1. El contrato Nº SAB-MC-9-2024 se suscribió el 6 de septiembre de 2024 e inició su ejecución el 16 de octubre de 2024, una vez cumplidos los requisitos pactados para tal efecto.

2. El 31 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la prórroga Nº 1 al contrato Nº SAB-MC-9-2024, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2025, de conformidad con los motivos expuestos en los documentos que hacen parte de dicha modificación.

3. El 14 de febrero de 2025, las partes suscribieron el acta de suspensión N°1 al contrato Nº SAB-MC-9-2024, por un periodo de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 14 de febrero de 2025 hasta el 14 de abril de 2025, con un reinicio automático el 15 de abril de 2025.

4. Mediante acta suscrita el 11 de abril de 2025, las partes prorrogaron la suspensión por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 15 de abril de 2025 hasta el 14 de mayo de 2025, reiniciando de manera automática su ejecución el 15 de mayo de 2025.

5. Teniendo en cuenta que no se superaron los hechos que dieron origen a la suspensión, de conformidad con el acta suscrita el 14 de mayo de 2025, las partes prorrogaron por sesenta (60) días calendario dicha suspensión, es decir, desde el 15 de mayo de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, estableciendo como fecha de reinicio automático el 14 de julio de 2025.

6. A la fecha, el contrato Nº SAB-MC-9-2024 se encuentra suspendido, en razón a lo establecido en el acta anteriormente citada.

7. MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:

La interventoría del contrato No. SAB-MC-9-2024 a través de este documento presenta los motivos para prorrogar la actual suspensión, así:

El 4 de julio de 2025, mediante oficio No. SAB-MC-9/2024 No. 25/2025, el contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S, solicita se estudie la posibilidad de prorrogar la suspensión del contrato de obra No. SAB-MC-9-2024, por un término de ochenta (80) días calendario, argumentando lo siguiente: *"(…) La suspensión inicial se solicitó, teniendo en cuenta que, Empresas Públicas de Medellín (EPM), debía revisar y aprobar los planos y diseños eléctricos para la instalación de la acometida de la red de media tensión o trifásica en el inmueble donde funcionará la Casa de los Derechos de Necoclí, previa entrega y realización de ajustes por parte nuestra. Lo anterior, con el fin de recibir satisfactoriamente los bienes que hacen parte de la dotación objeto del contrato de obra No. SAB-MC-9-2024.*

***(…)** Pese a que el proyecto fue radicado el 5 de febrero de 2025, sólo hasta el 1 de abril de 2025, las Empresas públicas de Medellín (EPM), mediante correo electrónico remitieron una lista de verificación del proyecto, en la cual señalan el incumplimiento de algunos requisitos, allegando los respectivos planos y solicitando ajustes en los siguientes términos:*

"(…) Recibida su solicitud de revisión N° 23383725 del proyecto del asunto, le informamos que el proyecto ha sido revisado con las observaciones consignadas en la lista de chequeo y planos adjuntos a este correo electrónico.

Es preciso que tenga en cuenta que, con la entrada en vigencia de la CIRCULAR No. 001 de la Resolución CREG 075 de 2021, las observaciones del diseño de su proyecto se deberán subsanar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a esta notificación, en caso contrario, EPM entenderá que usted desistió de la solicitud. Si luego de este tiempo (treinta (30) días hábiles) solicita el reingreso del proyecto con las respectivas correcciones, lo podrá realizar cumpliendo con el requisito de un nuevo pago para la nueva revisión del diseño.

Realizadas las correcciones, se debe reenviar el proyecto al link https://aplicaciones.epm.com.co/serviciosdigitales/#/solicitante?transaccionId=2, detallando en el campo comentarios el número del proyecto y solicitando continuar con el proceso de revisión.

Para dudas referentes a los requisitos de presentación y la normatividad técnica, podrá consultar las normas disponibles en la página web de EPM SA ESP.
https://cu.epm.com.co/proveedoresycontratistas/normas-tecnicas/normas-tecnicas-energia.

Importante: Según la resolución 40117 RETIE debe presentar "Declaración de cumplimiento del diseño" al momento de solicitar la revisión de nuevos diseños, el diligenciamiento y entrega de dicho formato será obligatorio a partir del 20 de mayo de 2024. (…)"

(…) En este orden de ideas, se radicaron las subsanaciones a los diseños del proyecto el pasado 30 de abril de 2025, tal y como se soportó en la anterior prórroga de la suspensión, obteniendo respuesta y aprobación de dichos diseños por parte de las Empresas Públicas de Medellín -EPM- hasta el 26 de junio de 2025 como se evidencia en el documento adjunto. El mismo 26 de junio de 2025 por nuestra parte se solicitó a EPM una visita técnica para la verificación del sitio donde se realizarán las obras, así como el aval para la instalación de la red trifásica en el inmueble objeto del contrato.

En atención a la solicitud realizada, el 4 de julio de 2025 se llevó a cabo la visita por parte de las Empresas públicas de Medellín -EPM, en la cual se indica lo siguiente: "(…) se genera orden de construcción de redes de uso general por parte de EPM, tiene respuesta de punto de conexión pedido 23342205, y proyecto aprobado 23383725, tiene la obra civil terminada, se recomienda que la construcción de la red primaria a 13.2kv por EPM sea en cruceta volada, y de esta misma forma el usuario realicé el montaje de la norma RA8 028, para garantizar distancias de seguridad respecto al balcón. (…)".

Con el resultado de dicha visita, en la cual se "genera orden de construcción de redes de uso general", se cuenta con el aval para la instalación definitiva de la red trifásica de media tensión en el inmueble donde funcionará la casa de los derechos de Necoclí, la cual incluye el poste, la tercera línea con todo el cableado de media tensión y accesorios que se requieran para su correcto funcionamiento.

Si bien no hay un término definido por la EPM para realizar dicha instalación, atendiendo los tiempos de repuesta de dicha empresa para los trámites previos a esta actividad (diseño y aprobación), los cuales han oscilado entre cincuenta (50) a sesenta (60) días calendario y aunado a las labores de obra donde EPM entra a programar la excavación e instalación del poste, así como ampliar la red existente hasta completar la red trifásica y su respectiva instalación, lo que implica un tiempo adicional estimado de veinte (20) días calendario, estaríamos oscilando en una espera de ochenta (80) días calendario para tener toda la obra e instalación de la red trifásica por parte de EPM.

Así las cosas y con base en la experiencia vivida en cada trámite, es pertinente acatar dichos tiempos y prever la espera máxima para evitar contratiempos, por lo que respetuosamente solicitamos prorrogar la suspensión por un mínimo de ochenta (80) días calendario, es decir, que la misma continúe a partir del 14 de julio hasta el 1 de octubre de 2025, claramente teniendo por hecho, que en caso de realizar EPM todas las obras antes del tiempo mencionado, se podrá levantar la suspensión. (…)"

De lo anterior se puede concluir que, si bien los diseños eléctricos de la red trifásica están aprobados por las Empresas Públicas de Medellín -EPM- desde el 26 de junio de 2025, de conformidad con el resultado de la visita técnica llevada a cabo por dicha empresa el pasado 4 de julio de 2025, ésta debe programar la excavación e instalación del poste, ampliar la red existente hasta completar la red trifásica y su respectiva instalación, así como las demás actividades de obra que correspondan en el inmueble donde funcionará la casa de los derechos en el Municipio de Necoclí.

Teniendo en cuenta que las labores de obra e instalación de la red trifásica no depende directamente del contratista de obra, ni de la Defensoría del Pueblo, y que los tiempos de respuesta de la EPM han sido significativos en los trámites adelantados para la aprobación del diseño eléctrico, los cuales han

oscilado entre cincuenta (50) y sesenta (60) días calendario, aunado a las actividades de obra que se deben adelantar, el contratista H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S solicita a la interventoría prorrogar la suspensión del contrato No. SAB-MC-9-2024 por un periodo de ochenta (80) días calendario, precisando que se puede mantener la suspensión o darse por finalizada, dependiendo del tiempo en que la EPM realice las obras pendientes.

La sociedad interventora R & M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S, manifiesta su conformidad con la solicitud presentada por el contratista de obra y emite su aval mediante oficio No. INT-DP-OF016-2025 del 4 de julio de 2025, solicitando igualmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, comunicación que hace parte integral del presente documento.

Por su parte, el supervisor del contrato de interventoría consideró viable y recomendable suspender la ejecución del contrato de obra desde el 14 de julio de 2025 hasta el 1 de octubre de 2025, es decir, que se reinicie la ejecución del contrato a partir del 2 de octubre de 2025, o antes del tiempo pactado, tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.

Se adjuntan solicitudes del contratista de obra e interventoría, soportes de los trámites realizados y concepto del supervisor de la interventoría.

8. TIEMPO DE SUSPENSIÓN Y BALANCE FINANCIERO ACTUAL DEL CONTRATO:

El contratista y el interventor hacen constar en la presente acta, la siguiente información:

VALOR CONTRATO	$ 773.119.548

TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN	Prorrogar la suspensión del contrato en ochenta (80) días calendario, desde el 14 de julio de 2025, hasta el 1 de octubre de 2025, reiniciando su ejecución de manera automática el 2 de octubre de 2025.
VALOR DE LA REDUCCIÓN	N/A
PAGO 1:	$ 110.816.386
PAGO 2:	$ 170.931.020
PAGO 3:	$ 258.660.210
SALDO DEL CONTRATO	$ 232.711.932

9. En consecuencia, de común acuerdo con el contratista de obra, el interventor y con la aprobación del supervisor del contrato de interventoría, se acuerda:

PRIMERO: PRORROGAR la suspensión del contrato de obra Nº SAB-MC-9-2024 desde el 14 de julio de 2025 y hasta el 1 de octubre de 2025, con un reinicio automático el 2 de octubre de 2025. En caso de que los hechos que motivaron la presente suspensión se superen antes del término pactado, se podrá dar reinicio al mismo, mediante acta suscrita por las partes. El interventor deberá informar al Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo la fecha en la cual se reinicia el contrato, para efectos de realizar los trámites pertinentes en la plataforma del SECOP II.

SEGUNDO. -PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: Durante el término de la suspensión y en caso de que los hechos que motivaron la suspensión, no se hayan superado, las partes podrán acordar ampliar la misma por el término que se considere, para lo cual será necesario suscribir una nueva acta suspensión en donde se indique esto.

TERCERO: La presente prórroga del acta de suspensión no genera mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor costo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente

libre para disponer de los recursos mencionados. Durante el término de suspensión del contrato no se reconocerán pagos o cualquier otra compensación económica al contratista.

CUARTO: El Contratista se compromete a reanudar los trabajos, una vez se reinicie el contrato.

QUINTO. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y ampliar las vigencias de las pólizas constituidas acorde con el plazo de la suspensión del contrato.

SEXTO. -RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra No. SAB-MC-9-2024, conservan vigencia para las partes.

Suscrita la presente acta, envíese copia de esta a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para los trámites a que haya lugar.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 14 de julio de 2025.

LA DEFENSORÍA,

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

HAWER ALBERTO HERRERA
Representante Legal
H.A.H. Construcciones S.A.S

EL INTERVENTOR

CINDY PAOLA MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
R & M Arquitectura y Estudio S.A.S

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. AO-21-2024

ALVARO JAVIER BOLAÑOS PALACIOS
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa

Revisó: Marcela Manrique Castro/ Subdirectora Administrativa

Revisó: Elsa Elena Osorio B. / Profesional Especializado Subdirección Administrativa
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza/ Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Claudia Milena Collazos/ Coordinadora Grupo de Contratación